Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

AS

DICTAMEN N°.....209.....

REF.: E21-2024-14863-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL SUBAYUDANTE DEL AGENTE MAURO SEBASTIÁN ARCE LIVA.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

209

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DEL CHACO
DR. MATKOVICH, HUGO DANIEL
SU DESPACHO

209

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte 33) por el cual se propicia la Promoción del Agente Mauro Sebastián Arce Liva, DNI N° 35.081.576, al grado de Oficial Subayudante de la Policía del Chaco.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en e-parte 1, en pág. 1, obra escrito dirigido al Sr. Jefe Div. Desarrollo Físico y Deportivo, a través del cual el Agente de policía plaza N° 10235 Mauro Sebastián Arce Liva solicita se contemple su reubicación jerárquica y escalafonaria; pag. 2/6, obra Copia Certificada del Título de "Profesor Nivel Inicial de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Educación Física", expedida por el Establecimiento Educativo Instituto de Educación Superior de Educación Física; fecha de egreso: 25/05/2019; Copia fotostática de Resolución N° 4279/09 y Anexo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; pag. 7, Nota de elevación remitida por el Jefe División Desarrollo Físico y Deportivo, "...haciendo constar que trata de solicitud de Reubicación Jerárquica y Escalafonaria del Agente Arce Liva, profesor de Educación Física. Al respecto, dicha instancia considera viable la mencionada solicitud; pag. 8, obra nota del Jefe Departamento Formación Continua, considerando viable lo solicitado por el empleado de mención; pag. 9, la Directora de Educación Policial- Lic. Seguridad Pública y Ciudadana "...comparte con la opinión vertida por el Jefe de División Aptitud Física y Rendimiento Deportivo, salvo su más elevado y justo criterio..."; pag. 13/14, Legajo Personal N° 37314 del Agente Arce Liva; pag. 15/16 Nómina de Profesionales Licenciados en Educación Física y Profesores de Educación Física y de solicitudes de reubicación jerárquica y escalafonaria con título de Lic. en Educación Física y Profesores de Educación Física (en trámite) del personal policial, emitido por la División Escalafón Policial; pag. 18, obra, Planilla discriminativa del Personal Civil Contratado- Profesores de Educación Física, que prestan servicio en la jurisdicción 21- Policía Provincial, emitido por la División Disposiciones y Trámites.

Seguidamente, en e-parte 3, obra informe Técnico de la Directora General de Titulo y Equivalencias, a través de la cual hace constar que el título de Profesor de Nivel Inicial de la E G'B y de la Educación Polimodal en Educación Fisica, extendido a favor del Agente Arce Liva Mauro, su nivel académico es Superior No Universitario.

En e-parte 5, la Asesoría Letrada Policial Dictamen N° 4122/24, se expide "*.....que en caso de considerarse conveniente, la promoción y/o nombramiento como Oficiales del Cuerpo Profesional y/o Técnico se encuentra previsto en la normativa vigente el dictado de un curso específico ad-hoc, sugiriéndose su egreso de acuerdo a los ingresos y topes de los escalafones de los distintos cuerpos establecidos en la Ley del Personal Policial N" 178-J (Antes Ley N" '1134/72 "tv," de facto), el cual es de vital importancia para la formación y evaluación de los aspirantes, en su desempeño como futuros Oficiales teniendo en cuenta que dicha función implicará necesariamente, la asignación de personal a su cargo, ejercicio del mando y responsabilidades dentro de las unidades que exigen un conocimiento diferenciado y especifico, por parte de estos, de las normativas vigentes vinculadas a la función policial, que van más allá de los conocimientos que poseen.....*"

En e-parte 6 interviene la Directora General de Recursos Humanos y Materiales, manifiesta "...cabe aclarar, que las incorporaciones al grado de Oficial en la Institución, responden a la existencia de una necesidad específica y manifiesta, conllevando esto, que la obtención de un título de grado universitario y/o nivel superior, de ninguna manera genera el derecho automático y objetivo de otorgamiento de la jerarquía pretendida, ya que el Estado, a través de la Institución Policial, posee la facultad discrecional de acceder o no lo solicitado, primando siempre el interés público e institucional. Asimismo, en caso de considerarse posible su incorporación a fuerza policial, se deberá analizar la situación de realizar el curso que se encuentra previsto, llevar adelante su capacitación para el otorgamiento de la jerarquía de Oficial, teniendo en cuenta otros factores y cualidades profesionales, entre ellos se encuentran las aptitudes propias de tendrá a cargo la conducción de tareas específicas y sus condiciones de liderazgos de grupos referenciales, laborales, tareas previamente desempeñadas, conocimientos reglamentarios legales, etc. No obstante todo ello, apelo al más justo y elevado criterio del Estado Mayor Policial...".

Mediante, Acta 122/24, el Estado Mayor Policial aconsejan al Jefe de Policía de la Provincia, Fernando Javier ROMERO, "HACER LUGAR" a la petición del agente de Policía Mauro Sebastián Arce Liva. (e-parte 10).

En e-parte 26, interviene la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien se expidió en Dictamen N° 080/25, manifiesta "....*esta instancia considera que teniendo en cuenta las Intervenciones de las áreas con competencia en la materia, no se encuentran debidamente acreditados los presupuestos que den sustento a*

la necesidad y urgencia Institucional de llevar a cabo la medida incoada. En relación a las intervenciones de las áreas antes mencionadas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1179-J "Ley Orgánica Policial" que en su Artículo 23 que establece que: Las Direcciones Generales serán los órganos de conducción superior, que tendrán a su cargo la administración de los servicios de la Institución. En ese orden de ideas, y en caso de continuar con la promoción del profesional propuesto, se considerará "en comisión" por lo que será nombrada provisoriamente, en el en el cargo de la Categoría 5- Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia Personal Superior- C.E.I.C. N° 11- Grado 10- Oficial Subayudante- Programa 12- Formación Policial- Actividad Específica 01- Educación- C.U.0.F. N° 384- Anexo 2 -División Desarrollo Físico y Deportivo - Jurisdicción 21 - Policial Provincial.....".

En e-parte 29, obra Informe Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos, entiende, "*.....la normativa prevé el dictado de un curso de formación y capacitación como requisito para conceder la reubicación jerárquica de Oficial Subayudante; lo cual se sugiere y, conjuntamente con la resultas del mismo se evalúen otros factores como las cualidades personales y profesionales, atento a que se trata de una promoción que implica la incorporación a los cuadros superiores. En ese aspecto, atento a la existencia de ciertas disidencias entre los órganos asesores de la Policía Provincial, de acuerdo con las constancias de la presente actuación; éste Órgano Rector de Recursos Humanos en el ámbito del Poder Ejecutivo entiende que la reasignación de recursos humanos está vinculada a las necesidades de contar con personal profesional y capacitado dentro de la estructura organizacional para la consecución de los fines primordiales de la institución policial. En ese contexto, si bien no se observa en lo actuado acreditación fehaciente de los presupuestos legales previstos; esta instancia considera que tales decisiones como la propuesta en el proyecto de Decreto, responden a facultades de la más alta autoridad, enmarcado en la ejecución de políticas públicas, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia en la implementación de este tipo acciones para satisfacer los intereses de los destinatarios de la misma. Salvo un mejor y más elevado criterio de la máxima Autoridad Provincial....*"

Posteriormente, toma intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen 79/2025, determinando que la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable, informando además el costo presupuestario adicional y reiterando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores (e-partes 30/31).

Interviene la Subsecretaria de Hacienda sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte 32).

En e-parte 33, se incorpora nuevo proyecto de decreto firmado electrónicamente por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia.

En e-parte 38, interviene Contaduría General de la Provincia, que se da cumplimiento sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

En e-parte 42 obra, el aval a la medida que se propicia en la presente Actuación Electrónica, del Ministro de Seguridad.

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41[1] y 43[2] de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial".

En este sentido, la designación del ciudadano Mauro Sebastián Arce Liva, DNI N° 35.081.576, en el cargo de la Categoría 5, Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, Personal Superior, C.E.I.C. N° 11 Grado 10, Oficial Subayudante, Programa 14, Formación Policial Actividad Especifica 02 -Asistencia al alumnado- C.U.OF. N° 384 Anexo 2, División Desarrollo Físico y Deportivo, Jurisdicción 21, Policía Provincial. La designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como "Oficial en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41° de la Ley del Personal Policial N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en *"materia de encasillamientos o de reescalonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"*[3].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, **teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.**

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[4], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

---

[1] Artículo 41: El personal del cuerpo profesional, será designado por el jefe de policía, previo informe de la plana mayor policial creada por el artículo 22 de la Ley Orgánica Policial, la designación se considerará provisoria hasta poder apreciarse los resultados del curso que al efecto se dicte en la escuela de policía. Los mismos serán incorporados como oficiales "en comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirán su estabilidad.

[2] Artículo 43: Para ser admitido como integrante del cuerpo profesional, deberá presentarse título universitario, debidamente legalizado. Para ser incorporado al curso de formación de oficiales del cuerpo técnico deberá presentarse certificado de estudios secundarios completos, debidamente legalizado.

[3] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

[4] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial.

No obstante, se sugiere con carácter previo a la suscripción:

a) El proyecto de decreto definitivo deberá estar suscripto por el Ministro de Seguridad.

Ahora bien, esta Asesoría General de Gobierno comparte lo dictaminado por la Asesoría Letrada Policial (e-parte 5), la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad (e-parte 26) y la Dirección General de Recursos Humanos (e-parte 29) remitiéndonos a las observaciones formuladas por tales áreas. Ello en atención a que la medida debería encontrarse supeditada a cumplimentar con el curso de formación y capacitación, como requisito para la reubicación (art. 41 de la Ley N° 178- J) y a la evaluación de otros factores, tales como las cualidades personales y profesionales del agente.

En tal contexto, corresponde indicar que la Ley de Ministerios N°3969-A en el artículo 4 establece las funciones del Ministro, entre las cuales, se menciona en cuanto a su competencia específica en el ap)10: *"Proponer los nombramientos, promociones y remociones del personal de su Jurisdicción o efectuar tales actuaciones en forma directa cuando las disposiciones legales lo autoricen*". No obstante, la valoración final y la consiguiente decisión favorable a la petición formulada se encuentran asimismo condicionadas a las políticas que, en materia presupuestaria, fije el Poder Ejecutivo, que como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Por último, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: "Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente...."

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

24 ABR 2026

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.04.24 13:08:03 ART